



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes en su Décima Segunda Sesión Ordinaria del 14 de febrero de 2023, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 2960/2002-CR. Votaron a favor los congresistas Arriola Tueros, José Alberto; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Huamán Coronado, Raúl; Ramírez García, Tania Estefany;; Taipe Coronado, María Elizabeth; López Ureña, Ilich Fredy; Portero López, Hilda Marleny; Salhuana Cavides, Eduardo; Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmery; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Herrera Medina, Noelia Rossvith; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Echeverría Rodríguez, Hamlet; Cortez Aguirre, Isabel; Jeri Oré, José Enrique; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Acuña Peralta, Segundo Héctor. Votó en abstención el congresista Pariona Sinche, Alfredo.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, por la Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, del Grupo Parlamentario Perú Libre, el 05 de setiembre del 2022.

Posteriormente, el 7 de setiembre del 2022, fue decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad (primera comisión) y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión), para su estudio y dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el presente periodo parlamentario, no se han presentado iniciativas legislativas que aborden igual o similar tema.





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene tres artículos, con el siguiente contenido:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA EN DISCAPACIDAD (ENEDIS)

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto la declaración de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad (ENEDIS).

Artículo 2.- Declaración de interés nacional y de necesidad pública.

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad (ENEDIS).

Artículo 3.-Actualización del registro nacional de personas con discapacidad

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) participan en la actualización del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), con la finalidad de promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como una asignación eficiente de recursos públicos, que coadyuvarán al cierre de brechas por razones de discapacidad.

3. OPINIONES

3.1. Opiniones solicitadas

Oficio N°	Proyecto de Ley	Entidad	Fecha de envío
OFICIO 0410-2022-2023-CPCGR-JLLG	02960/2022-CR	CONADIS	06/10/2022
OFICIO 0411-2022-2023-CPCGR-JLLG	02960/2022-CR	INEI	06/10/2022
OFICIO 0412-2022-2023-CPCGR-JLLG	02960/2022-CR	MEF	06/10/2022
OFICIO 0413-2022-2023-CPCGR-JLLG	02960/2022-CR	RENIEC	06/10/2022

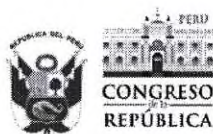
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

3.2. Opiniones recibidas

Oficio N°	Proyecto de Ley	Entidad	Fecha de recepción
OFICIO N° 000648-2022-INEI/JEF	02960/2022-CR	INEI	21/10/2022
OFICIO N° 1871-2022-EF/10.01	02960/2022-CR	MEF	29/11/2022
OFICIO N° 000211-2022/JNAC/RENIEC	02960/2022-CR	RENIEC	26/11/2022

Las tres opiniones institucionales recibidas (INEI, MEF y RENIEC) coinciden en su disconformidad con el contenido de la proposición legislativa (PL 2960/2022-CR).

Entidad	Sentido de la opinión
Instituto Nacional de Estadística e informática	Que "la segunda Encuesta Nacional Especializada de Discapacidad - ENEDIS, resulta una investigación estadística muy importante de necesidad para el país y la población con alguna discapacidad, y las actividades de planeamiento de la encuesta deben ser coordinadas con el CONADIS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante la suscripción de Convenio Marco y Específico con el INEI, por tanto, no requiere ser autorizada por ley".
Ministerio de Economía y Finanzas	Que "no cumple con las reglas para mantener la estabilidad presupuestal, contraviene el principio de equilibrio presupuestario y se opone a la facultad de priorizar que tienen los titulares de las entidades al disponer de manera obligatoria que las entidades públicas prioricen un determinado gasto".
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Que "una iniciativa legislativa que pretenda disponer la participación del RENIEC en la actualización del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, sobre una materia que se encuentra regulada en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, afecta la coherencia normativa precedentemente expuesta, con lo cual, la propuesta en dicho extremo resulta inviable".



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo 007-2021-MIMP. Aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el desarrollo al 2030 (PNMDD).
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

4.2. Legislación internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

5. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se puede apreciar que el Proyecto de Ley 02960/2022-CR, cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido una fórmula legal y su exposición de motivos donde se formulan los problemas que se procuran resolver. También se presenta los antecedentes legislativos, el efecto de la vigencia de norma que se propone sobre la actual legislación, la sección de análisis costo beneficio y se consigna su relación con el Acuerdo Nacional.

5.2. Análisis técnico

5.2.1. La propuesta de la iniciativa legislativa

El Proyecto de Ley tiene por objeto la declaración de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad (ENEDIS), para lo cual se propone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Registro Nacional de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

Identificación y Estado Civil (RENIEC) participen en la actualización del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

5.2.2. Justificación planteada en la iniciativa legislativa

La justificación de la propuesta legislativa, expuesta en la exposición de motivos del PL 02960/2022-CR, se sintetiza en los siguientes términos:

- Darle continuidad a la "información obtenida de la Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad - ENEDIS 2012, la cual se realizó hace diez años, la cual estimó 1 millón 575 mil 402 personas con discapacidad a nivel nacional".
- "Cubrir la carencia actual de información estadística confiable sobre la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de deficiencia, el nivel de severidad que los afecta, el grado de limitación individual y restricción en el contexto social, además de sus características socio-demográficas y económicas".
- "Fortalecer las intervenciones referidas a la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que contribuyan a reducir las brechas en discapacidad hacia el año 2030, y para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos en una sociedad más inclusiva".
- "La encuesta especializada será utilizada como fuente de datos, tanto para la generación de reportes, informes, artículos científicos y/o documentos de gestión, los cuales son elaborados por diferentes sectores, que buscan incorporar la perspectiva de discapacidad".

Recuadro N° 01: Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad - ENEDIS 2012

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI):

La Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad - ENEDIS 2012 "(...)" contiene 11 capítulos, divididos en dos partes. La primera parte, que comprende los tres primeros capítulos, permite conocer los antecedentes de los estudios e investigaciones sobre discapacidad en el Perú, así como los principales aspectos conceptuales, legales y metodológicos ligados a la ejecución de la encuesta. La segunda parte, que abarca de los capítulos 4 al 11, analiza las características generales de la población que padece alguna discapacidad o limitación, tales como su distribución por sexo, edad, tipo y gravedad de la limitación física y/o mental, acceso a equipamiento y servicios en los hogares. Brinda, asimismo, información específica respecto a la situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral, los problemas de accesibilidad que padecen en ambientes cotidianos y en medios de transporte, así como su nivel de interacción en el ámbito personal, afectivo y con su entorno".

Los objetivos planteados fueron:

Objetivo General

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

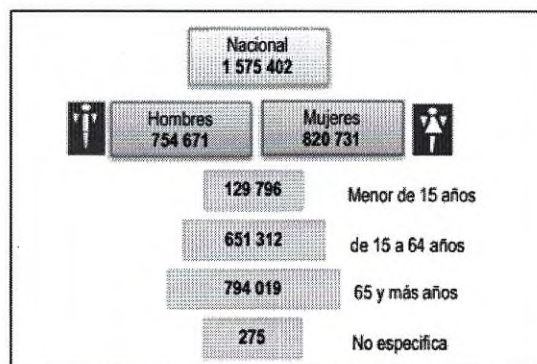
Obtener información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención.

Objetivos Específicos

- Estimar el nivel de la prevalencia de la discapacidad en el país.
- Conocer el tipo de discapacidades que más afectan a la población.
- Caracterizar a la población con discapacidad respecto a edad, sexo, etnia, ubicación geográfica, aspecto educativo, acceso a la salud, condición de aseguramiento, condición laboral, condición de usuario de programas sociales.
- Disponer de información sobre accesibilidad e integración socio laboral y nivel de funcionamiento según tipo de discapacidad.
- Determinar las necesidades más urgentes de este grupo poblacional.
- Proporcionar información para orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención y el seguimiento de los objetivos de desarrollo del milenio

Una de las principales conclusiones a que conllevó la Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad - ENEDIS 2012, es:

"El 5,2% de la población nacional (1 millón 575 mil 402 personas) padecen de algún tipo de discapacidad o limitación física y/o mental. Esta condición afecta, en mayor proporción, a la población de 65 y más años (50,4%) y de 15 a 64 años (41,3%)".



Fuente: INEI

5.2.3. Criterios para el estudio y evaluación del proyecto de ley

Un análisis detallado y especializado de la propuesta legislativa pasa por valorar los siguientes aspectos:

- ¿Está acorde con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política?

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

- ¿Está acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública?
- ¿Está acorde con el artículo 79 de la Constitución Política, respecto a la iniciativa de gasto congresal?
- ¿Está acorde con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de competencia, señalando que *"El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas"*?
- ¿La proposición legislativa se mantiene en su integridad, o cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos del proyecto de ley?

Sin embargo, un prerrequisito para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar sobre el tema de suplencia laboral, en los términos señalados en el proyecto de ley.
- Si se encuentra dentro de sus competencias los temas contenidos en el proyecto de ley, entonces se procede a la evaluación y dictamen; de lo contrario se inhibe.

5.2.4. Fundamentos de las competencias de las comisiones ordinarias

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, es vital mencionar que, las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).*

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

- | | |
|--|--|
| 1. Agraria. | 12. Fiscalización y Contraloría. |
| 2. Ciencia, Innovación y Tecnología. | 13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad. |
| 3. Comercio Exterior y Turismo. | 14. Inteligencia. |
| 4. Constitución y Reglamento. | 15. Justicia y Derechos Humanos. |
| 5. Cultura y Patrimonio Cultural. | 16. Mujer y Familia. |
| 6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos. | 17. Presupuesto y Cuenta General de la República. |
| 7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas. | 18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas. |
| 8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. | 19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. |
| 9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. | 20. Relaciones Exteriores. |
| 10. Educación, Juventud y Deporte. | 21. Salud y Población. |
| 11. Energía y Minas. | 22. Trabajo y Seguridad Social. |
| | 23. Transportes y Comunicaciones. |
| | 24. Vivienda y Construcción. |

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

a) Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en lo concierne a sus funciones y atribuciones, literal a) del artículo 6, se menciona lo siguiente:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

*a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
(...)"*

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el criterio de especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde a materia de gasto público. Es decir, tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los egresos (crédito presupuestario) y sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas). Del mismo modo, puede pronunciarse sobre materias de gasto presupuestal de los diferentes pliegos, lineamientos para la ejecución, disposiciones de rendición de cuentas, entre otras.

Igualmente, tiene potestades para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la ley equilibrio financiero, endeudamiento público, cuenta general, reglas fiscales y otras que se materialicen la política económica y financiera, que tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

Si bien, todas las leyes que aprueba el Congreso de la República de alguna forma tienen algún impacto en el gasto público (corriente o de capital)², sin embargo, estas son resultado de un derecho o un beneficio previamente legislado, pero no es consecuencia de la materia directa a legislar.

En el Proyecto de Ley 2960/2022-CR (que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad – ENEDIS), no se ha identificado temas de materia presupuestal que ameriten estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Por todo lo señalado, consideramos que el Proyecto de Ley 2960/2022-CR tiene que ser abordado desde una óptica de los derechos humanos y sociales, tal como está expuesto en su exposición de motivos y en su fórmula legal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

b) Competencias de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Dentro de los objetivos del Plan de Trabajo de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, se señala como propósito central de atención a las personas con discapacidad.

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"3. Objetivos

Son objetivos de la Comisión para el periodo anual de sesiones 2022-2023, los siguientes:

- 1.1. Concretar mejoras y reformas en la legislación, orientadas al fortalecimiento de aspectos en el ámbito de la inclusión social y de las personas con discapacidad, para la reducción de las brechas de desigualdad que afectan el desarrollo integral de las personas.
- 1.2. Propuesta de mejoras legales en materia de derechos de las personas con discapacidad, protección de los adultos mayores, personas con habilidades especiales, entre otros, en lo que corresponda a las competencias de la Comisión.
- 1.3. (...)

Adicionalmente, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad tiene un grupo de trabajo, que incluyen en sus actividades temas que abordan a la problemática de las personas con discapacidad: "Grupo de Trabajo de seguimiento y cumplimiento normativo de la mejora de condiciones de vida de las personas con discapacidad".

5.2.5. Balance general

Dentro de todo el marco expuesto, consideramos que la instancia que debería encargarse del análisis y dictamen del Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad – ENEDIS", es la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, por estar encuadrada a su especialidad y competencia, tal como está establecida en su Plan de Trabajo.

Por todo lo argumentado en las secciones anteriores, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Lima, 14 de febrero de 2023.

JOSE L. LUNA GÁLVEZ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2023 13:33:30-0500

JOSE A. ARRIOLA TUEROS
Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542881 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2023 08:31:04-0500

AJEJANDRO A. AGUINAGA RECUENCO
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2023 10:06:32-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 15:48:04-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/02/2023 17:33:54-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft.
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 10:17:56-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 17:41:32-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2023 11:37:55-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 17:53:23-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 12:04:12-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2023 14:26:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 14:09:17-0500



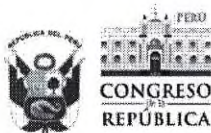
Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 11:46:02-0500



Firmado digitalmente por:
ECHIVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2023 12:59:49-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 11:06:44-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2023 10:18:43-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2023 15:55:25-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2023 18:23:33-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERAMEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2023 20:47:08-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2023 14:02:54-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2023 14:35:48-0500

Lima, 14 de febrero de 2023

OFICIO N° 171-2022-2023-LAAG-CR

Señor

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente.-

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y mencionarle que, el día de hoy martes 14 de febrero, ingresé a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la comisión que usted preside y registré mi asistencia; no obstante, y debido a que me encontraba sesionando en la Comisión de Constitución y Reglamento convocada para la misma hora, no pude registrar mi votación de los predictámenes agendados para el día de hoy.

Al respecto, le solicito tenga a bien consignar la siguiente votación:

1. Votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad (ENEDIS). **MI VOTO ES: A FAVOR**
2. Votación del predictamen recaído en la observación a la autógrafa del Proyecto de la Ley 34-2021/2021, Ley que dinamiza la ejecución presupuestal de los recursos de canon en los institutos y escuelas públicas de educación superior. **MI VOTO ES: A FAVOR**

Con el ánimo de contribuir con la preservación del medio ambiente, solicito se remita la confirmación solo en formato digital a los correos electrónicos: aalegria@congreso.gob.pe y andrea.arguero@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes expresarle mi personal estima y consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAJ 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2023 14:28:17-0500

AAG/aar



Lima, 02 de marzo de 2023

OFICIO N° 457-2022-2023-EMVM-CR

Señor Congresista :

JOSÉ LUNA GÁLVEZ

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente. -

Asunto : Solicito consignar mi voto a favor

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestar que, debido a fallas técnicas, el área de Soporte y el área de Infraestructura Tecnológica, vienen reparando el sistema del ReFirma RENIEC.

Por tanto, solicito consignar mi voto a favor de los siguientes Dictámenes:

- ✓ Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2960/2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad - ENEDIS.
- ✓ Dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del Proyecto de Ley 034/2021-CR, Ley que dispone la creación de una unidad ejecutora en cada gobierno regional para administrar todos los ingresos y gastos de los institutos y escuelas de educación superior de la región, incluyendo el diez por ciento (10%) de los recursos establecidos por la disposición complementaria tercera de la Ley 30512.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 2 de marzo de 2023 10:28
Para: lsalazar@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 568e25959f0b3832cb32657e6bef0e6e.pdf;
3f1ce7762d731854f21b75447019f348.pdf; f1947edc65fa5e95f64d1a1a99493daf.pdf

[Solicitante]: lsalazar@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: SE REMITE DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2960/2022-CR, APROBADO EN LA 12° SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023, CON LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS. SE ADJUNTA OFICIO 171-2022-2023-LAAG-CR DEL CONGRESISTA LUIS ALEGRÍA GARCÍA Y OFICIO 457-2022-2023-EMVM DEL CONGRESISTA ELÍAS VARAS MELÉNDEZ, CONSIGNANDO SU VOTO A FAVOR.

[Fecha]: 2023-03-02 10:28:29

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.